

La adscripción profesional en la defensa ciudadana de los derechos de Niños Niñas y Adolescente ¿Suma o resta?

José Sebastián Barrionuevo Sapunar
(Cátedra Sociología Jurídica UCSE, Asesor Legal SUBNAF)
José Manuel Pallares
(Trabajador Social Área “Coordinación del Interior” /SUBNAF)
sebarrionuevo@hotmail.com
josepallarests@gmail.com

Eje 12: Memorias y Derechos Humanos

La ley de protección integral 26.061¹ se propone que todos los Niños Niñas y Adolescentes (NNyA), sin discriminación alguna, deben ser reconocidos como sujetos de derecho. Esto significa que les corresponden los mismos derechos, deberes y garantías que a los adultos, más otros derechos especiales.

Siendo Trabajadores en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SUBNAF) del Estado provincial, intervenimos en las particulares condiciones que la administración pública tiene frente a problemáticas sociales múltiples que se entrelazan configurando situaciones complejas de vulnerabilidad en NNyA. Nos encontramos con que las familias son numerosas, disgregadas, condicionadas por necesidades materiales básicas sin resolver, por violencia de género, consumo problemático de diferentes sustancias, afecciones y enfermedades graves de salud, familias alejadas de los sistemas de salud, de educación. Esto decanta en numerosos indicadores de vulnerabilidad en niños y adolescentes que sufren el maltrato, la desatención, la negligencia, el abandono, etc.

Ante las realidades injustas y complejas en las que trabajamos debemos construir respuestas que también sean complejas para buscar modificarlas. Por esto nos consideramos sujetos que integralmente intervienen enlazando una dimensión disciplinar y otra política, no se debe escindir nuestra condición de profesionales y de ciudadanos que actúan en la posibilidad de construir la realidad social.

Así, elegimos actuar con un sentido de pertenencia militante dentro del Estado. Porque en este sistema de desigualdades estructurales también consideramos que el Estado no es una entidad abstracta, sino que es un espacio de lucha en donde se puede configurar el sentido y la direccionalidad de las políticas públicas (Grafigna Bustelo, Diciembre, 2005, pág. 271)). Este es un posicionamiento por el que no todos los trabajadores estatales optan, situándonos en una dinámica de disputa sobre el ámbito institucional y sus lógicas de administración de “lo público”.

La presente reflexión está estructurada sobre la base del trabajo que llevamos a cabo en diferentes departamentos, comunidades y parajes de la provincia. En contextos que ofrecen muchas limitaciones objetivas (movilidad limitada, viáticos escasos, magros salarios) pero también ofrecen oportunidades para trabajar con la Niñez y Adolescencia, no desde un paternalismo-maternalismo que reproduce una relación “protectora” descaradamente asimétrica (Grafigna Bustelo, Diciembre, 2005, pág. 259), sino promoviendo a través de nuestras intervenciones la autonomía del niño y el adolescente, la expansión de una subjetividad responsable, origen de ciudadanía.

¹ La ley 26.061, promulgada el 26 de octubre de 2005, crea un sistema de protección de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes del país, en cuya base se encuentra el conjunto de políticas públicas básicas y universales para el pleno desarrollo de los chicos en todas las áreas: educación, salud, cultura, recreación, participación ciudadana, etc.; y define las responsabilidades de la familia, la sociedad y el Estado en relación con esos derechos. Significa un cambio de paradigma. El devenir que se produce entre la ley de patronato y la de protección integral podría considerarse como un cambio de un paradigma de la infancia como objeto, a otro que considera a la infancia como sujeto de pleno derecho

Es nuestra intención compartir impresiones respecto de cómo la Ley de protección Integral que es la Ley Nacional 26.061 y la Ley Provincial 6.915² se materializan en la realidad, por lo menos en la realidad que nosotros vivenciamos y construimos laboralmente en forma cotidiana. El centro de gravedad del desarrollo del derecho, no reside en la legislación, ni en la ciencia jurídica, ni en la jurisprudencia, sino en la sociedad misma (Erlich, 1985) es con esta perspectiva que trabajamos la aplicación de las leyes de protección integral. Al respecto, es importante precisar que podemos tener grandes leyes en materia de DDHH en la teoría y ostentar grandes teóricos del derecho problematizando la misma, pero siempre será fundamental asumir una participación ciudadana activa para su vigencia en la realidad.

Para hablar de infancia y adolescencia es necesario tomar real conciencia de las serias dificultades que implican la asociación de estas dos palabras con las ideas de futuro, de esperanza. Es imperioso advertir cómo funciona la construcción mediática de manera decisiva en la construcción de este imaginario social. Las últimas grandes noticias que tuvieron repercusión sobre los adolescentes están asociadas directamente a la criminalización de los mismos, por los delitos que cometen. El proyecto del gobierno nacional actual que propone debatir la baja de imputabilidad es una respuesta institucional punitivista con fines electoralistas, las estadísticas publicadas por UNICEF Argentina respecto de los adolescentes que delinquen sirven para desmitificar estas propuestas de abordaje construidas sobre una realidad que no existe más que en el bombardeo mediático permanente³. Los apasionados debates que se suscitan en la ciudadanía en torno a la propuesta de baja de imputabilidad actúan como grandes cortinas de humo que desvían el eje de los debates sobre las cuestiones de fondo que atañen a la infancia y adolescencia en condiciones de vulnerabilidad social. El paradigma tutelar demuestra su vigencia cuando las preguntas que más resuenan en los grandes medios son ¿Cómo castigamos al adolescente que delinque? ¿Cómo se lo debe institucionalizar? ¿Cómo se lo puede corregir? En forma complementaria con este discurso no existe disposición para preguntar ¿Por qué los adolescentes delinquen?

Los profesionales que actuamos dentro del marco de la ley 26.061 y ley 6.915 tenemos la responsabilidad específica de desarrollar Intervenciones Planificadas desde la institución en la cual trabajamos. Los dispositivos institucionales de medidas, o acciones, son el marco en el que se planifican las herramientas que construimos para intervenir. Son objetos de construcción porque no están pre establecidas, ya que cuando nos encontramos con situaciones complejas e inesperadas que demandan cierta creatividad, las decisiones que se toman no son sencillas, implican mucha responsabilidad por el impacto que tienen en la vida de los niños/as con quienes trabajamos. Estamos convencidos que en toda intervención hay implícitamente una concepción del otro, una valoración del sujeto con el que trabajamos. Siempre buscamos planificar y tomar decisiones con el conocimiento y participación de las familias y principalmente de los niños. A propósito Félix Demasi (Subsecretario de Niñez Adolescencia y Familia periodo 2011 – 2016) manifiesta que esto representa el desafío de sacarse las gafas de la urbanidad para dialogar con miradas emergentes de la ruralidad, con las particularidades que en cada comunidad existen.

Desde el momento que ingresa una exposición, denuncia u oficio judicial, se inicia un recorrido donde se interpreta como equipo interdisciplinario, cual es la situación de afectación en los derechos de NNyA. Desde estas instancias se comienza a diseñar la futura intervención.

Algunos de los interrogantes centrales son: ¿Cuáles son los recursos con los que cuenta la comunidad para acompañar a la familia y en especial a los NNyA? ¿Cómo se acordarán las diferentes tareas y responsabilidades que las instituciones involucradas deben asumir? escuela, hospital, centro vecinal, intendencia o comisionado, organizaciones de la sociedad civil, referentes comunitarios. Buscando hacer efectivo el principio de corresponsabilidad al que apunta la ley de protección integral.

² La ley Provincial 6.915 es la ley de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes. Promulgada el 14 de octubre de 2008 en Santiago del Estero.

³ Un informe del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires establece que sobre 175 homicidios registrados en 2015 sólo 1 caso fue cometido por un menor de 16 años, mientras que 10 casos fueron atribuidos a adolescentes entre 16 y 18 años (el 3,8% del total). En tanto, según estadísticas de la Procuración general de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, durante el 2015 se iniciaron 26.798 causas contra menores de 18 años, de las cuales 126 corresponden a homicidios dolosos, o sea menos del 0,5 % del total. El documental ¿Inseguros quiénes son? Se encuentra disponible en youtube y puede ser una herramienta para pensar en profundidad esta cuestión mediática

La entrevista representa un espacio de oportunidades, el desafío es afinar la escucha buscando en ciertas ocasiones brindar la contención que necesita el entrevistado o entrevistada. Así también esta es una instancia para realizar asesoramiento desde lo socio educativo. Es un momento clave en nuestra intervención ya que se recupera la voz protagonista del niño/a y su familia. Allí emergen sus historias, manifiestan intereses, deseos, preocupaciones como también sus saberes.

Los informes deben ser claros, tratamos de aportar partes que son descriptivas de lugares, situaciones, relatos; pero también explicativas de todo lo que se observa y escucha, de lo que aconteció en el momento de intervenir. En función de dicha explicación hacemos referencia a derechos que encontramos en la ley 26.061, y 6.915, estas deben estar presente como un marco legal de trabajo. En el informe se realizan propuestas acerca de cómo se continuara con la intervención.

La articulación es necesaria para lograr abordar integralmente el problema. Otras instituciones y equipos tienen competencia, conocimientos y recursos específicos para tratar aspectos particulares de la vida de los niños y adolescentes, la educación, la salud, alimentación, etc.

Es una búsqueda permanente de recursos y actores que aporten en el proceso de restitución de derechos que se va construyendo en el tejido social. Se promueve y acompaña el armado de redes que se sostengan en la comunidad. Se hace uso de las Mesas de Gestión local, promoviendo reuniones intersectoriales, buscando estimular todo lo que ayude a constituir un sistema local de promoción y protección de derechos de NNyA.

Cabe aclarar que en muchas localidades el Estado no ha logrado generar la institucionalidad necesaria, por lo tanto, son lugares donde no se encuentran instituciones específicas o están alejadas de la comunidad donde habitan los niños o adolescentes con quienes trabajamos. Esto representa una gran limitación al momento de pensar la construcción de la red o sistema de protección de derechos.

La instancia de la evaluación debe estar presente en todo el proceso de intervención y seguimiento de los casos. Permite revisar nuestras las prácticas y estrategias con la posibilidad de mejorarlas, de repasar las distintas responsabilidades asumidas en la planificación, analizar los resultados, acompañar mejor a las/os actores involucrados en la comunidad. La evaluación puede permitir la sustentabilidad del proceso de restitución y materialización del derecho, para que en un futuro las familias, los niños/as y adolescentes tengan mayores posibilidades de autónomamente desarrollar una mejor calidad de vida.

Estas intervenciones intentan apoyarse en una perspectiva que no es individual, particular u ocurrente, no se resuelve desde un compromiso personal con un niño o un proyecto, sino en un espacio colectivo construido como política pública (Grafigna Bustelo, Diciembre, 2005, pág. 259), está atravesando la Ley de Protección Integral y también la Convención Internacional de Derechos del Niño, desde donde se promueve la integralidad y el interés superior del niño como sujeto de derechos.

“Analizar el hecho "social" del ser pobre o más particularmente, la situación niña/a-adolescente-pobre, no relacionándolos a los procesos económicos de concentración de ingresos, riqueza y poder, es como trabajar por y para su reproducción” (Grafigna Bustelo, Diciembre, 2005, pág. 255). Es crucial apuntar a la necesidad de profundizar nuestra conciencia ciudadana como profesionales, siguiendo la línea de estos encuentros que abogan por la “Democratización de la Democracia”, buscar trascender la idea de la democracia deliberativa. Ahondar en un doble rol de profesional -ciudadano. Sin dejar de tener presente que la contracara de estos contextos de vulneración extrema es justamente la desigualdad estructural histórica en la que estamos inmersos. Desde el rol que asumimos no somos ingenuos, somos conscientes que desde una función instituida por el Estado intentamos palear los síntomas más extremos de la exclusión.

Sigue siendo un horizonte de trabajo la necesidad de impulsar procesos emancipatorios colectivos que permitan empoderar a la ciudadanía para redefinir las relaciones de poder, en contra de los poderes facticos que son quienes y ostentan los mayores porcentajes de riqueza. Por citar un dato duramente ilustrativo el Foro Económico Mundial reunido en Davos ha publicado en enero de 2017 un nuevo informe en el que denuncia que tan sólo ocho personas (ocho hombres en realidad) poseen la misma riqueza que la mitad más pobre de la población mundial, 3.600 millones de personas⁴. Hay NNyA en situación de pobreza extrema porque hay concentración obscena de riqueza en otros sectores.

⁴ El Foro Económico Mundial reúne de nuevo en Davos a líderes políticos y empresariales.

<https://www.oxfam.org/es/sala-de-prensa/notas-de-prensa/2017-01-16/ocho-personas-poseen-la-misma-riqueza-que-la-mitad-mas>

Frente a una realidad que golpea hay que trabajar con la idea de que la responsabilidad hacia los niños/as puede ser pensada como la ética de una caricia: "la mano que acaricia siempre se mantiene abierta, nunca se cierra para asir", jamás demanda posesión. Y éste es el sentido más profundo de lo que llamamos "derechos". (Bauman, 1993)

El Niño que está en la calle es responsabilidad de todos. Conscientes de que este sistema capitalista de desigualdad es aborrecible y debemos modificarlo, como también con la idea de que frente a cada caso particular muchas veces "no saber qué hacer" frente a lo complejo es una llave, es un comienzo. Ante cada caso estamos diseñando, inventando, elaborando con entusiasmo estrategias que nos ayuden. La astucia de cada uno de nosotros como profesionales santiagueños y como ciudadanos del mundo será siempre decisiva para que garantizar la vigencia de la ley. Son muchas más las aptitudes que se tienen que desarrollar para poder trabajar con niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad, con seguridad la más importante es ser más humano y poner el conocimiento al servicio de los seres humanos. Redefinimos, reconstruimos, re significamos, la labor profesional cuando la embarramos de realidad. Dispuestos asumir mayores responsabilidades con el otro, con la sociedad. En la búsqueda por democratizar la democracia nos sumamos diariamente a los procesos sociales que pretenden generar una nueva institucionalidad. Entendiendo el significado de ciudadanía: Como acto de responsabilidad permanente de cada persona en el destino de las demás. (Sousa Santos, 2016)

Para cerrar la presente reflexión, entendemos que el arte es una herramienta de enseñanza-aprendizaje que facilita otras dinámicas, trazando caminos distintos para llegar al conocimiento. Para cerrar esta pequeña reflexión compartida queremos recordar una poesía de Armando Tejada Gómez, "Hay un niño en la calle", proponemos a los lectores leerla en voz alta, compartirla con otros.

Es honra de los hombres proteger lo que crece,
cuidar que no haya infancia dispersa por las calles,
evitar que naufrague su corazón de barco,
su increíble aventura de pan y chocolate,
transitar sus países de bandidos y tesoros
poniéndole una estrella en el sitio del hambre,
de otro modo es inútil ensayar en la tierra
la alegría y el canto,
de otro modo es absurdo
porque de nada vale si hay un niño en la calle.

Palabras claves: Niñez. Ciudadanía. Democracia.

Bibliografía:

- Grafigna Bustelo Eduardo (2005): "Infancia en Indefensión", Revista Salud Colectiva.
- _____ (2011): *El recreo de la Infancia*. Editorial Siglo XXI.
- Ley Nacional 26.061 y Ley Provincial 6.915 es la ley de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Treves Renato (1985): *Introducción a la Sociología del Derecho*. Ediciones Taurus.
- Bauman Zygmunt (1993): *Etica Post Moderna*. Edición Siglo XXI.
- Boaventura de Sousa Santos (2016): *Ciudadanía e Igualdad, Epistemologías del Sur*. CLACSO.
- Octavio Paz (1995) *El Arco y la Lira, Poesía y Poema*, Fondo de Cultura Económica, México.